CONTRATO PARA EL **SERVICIO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL IEEA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"SEGUROS VE POR MÁS S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **NATIVIDAD DE JESÚS LOEZA ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C. HÉCTOR ACOSTA RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR REGIONAL SURESTE A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Por parte de **"EL IEEA"**:

A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del estado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

B. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

C. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

D. El licenciado Gilberto Emmanuel Brito Silva, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.

E. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Por parte del **"LA ASEGURADORA"**:

A. Que es una empresa legalmente constituida según Acta Constitutiva número 82,425 de fecha 16 de noviembre del año 2016, de acuerdo a la documentación que obra en la notaria número 29, cuyo titular es el Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia de la Cuidad de México, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

B. Que mediante oficio No. 06-C00-41100/3433, de fecha 01 de diciembre del 2016, fue aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la incorporación, autorización y modificación para el uso y manejo de Seguros y Fianzas.

C. El C. Natividad de Jesús Loeza Ávila, manifiesta ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad Legal, casado, empresario, con domicilio en la Calle 118 por 71 A y 71 B, número 415, Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97248, de la Cuidad de Mérida, Estado de Yucatán.

D. Que comparece en su carácter de Administrador Único, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 82,745 de fecha 01 de febrero del año 2017, de acuerdo a la documentación que obra en la notaria número 29, cuyo titular es el Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia de la Cuidad de México, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

E. Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse a la realización del servicio objeto del presente contrato.

F. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número **SMS401001573**, manifestando baja protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

G. Para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma entre Río Rhin y Rio Amazonas, Número 243 Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 6500, Cuidad de México (antes Distrito Federal).

II.- Declaran **"LAS PARTES"**:

A. Que En virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1, 199 de la Ley sobre Contratos de Seguros, 27, 29 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 1755, 1756,

1757, 1758, 1759, 1760, 2136, 2506, 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, y todas demás aplicables, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

"EL IEEA" conviene contratar a **"LA ASEGURADORA"** para el **SERVICIO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR CON LA COBERTURA CONVENIDA POR "LAS PARTES" PLASMADA EN LA POLIZA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE, DURANTE EL DESEMPEÑO DE TODAS SUS ACTIVIDADES Y TRASLADOS, APROBADAS Y SUPERVISADAS POR "EL IEEA",** conforme al parque vehicular que se precisan en el **ANEXO UNO**; así como a las condiciones generales, particulares y endosos establecidos al amparo de las pólizas de seguros, plasmadas en el **ANEXO DOS.** Documentos que se tienen por reproducidos y reconocidos para todos los fines legales a que haya lugar.

Para el cumplimiento de este objeto **"LAS PARTES"** realizan las siguientes designaciones:

Personal Designado	Responsabilidad
Por **"EL IEAA"** El titular o responsable del Departamento de Administración; así como, Áreas que dependan administrativamente de ella.	Dará aviso a **"LA ASEGURADORA"** de: • Cualquier siniestro que se presente al parque vehicular amparado en las pólizas correspondientes. • Entregar la lista de los vehículos que integran el parque vehicular de "EL IEEA", Anexo UNO.
Por **"LA ASEGURADORA"** C. Rey del Carmen Pech Cruz	Recibirá en nombre de **"LA ASEGURADORA"** el Anexo UNO.

"LA ASEGURADORA" establece como domicilio para recibir las obligaciones plasmadas en esta Cláusula el inmueble ubicado en Calle Arturo Shields Cárdenas entre Avenida Joaquín Clauselli y Prolongación Joaquín Clausell, Lote 4, Área Ah Kim Pech (Sector Fundadores), Código Postal 24010 del Municipio y Estado de Campeche y/o el correo electrónico reypech@prodigy.net.mx.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA COBERTURA.-

La vigencia de la cobertura del seguro que por esta vía se contratará iniciará desde las doce (12) horas del día quince (15) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018) y hasta las doce (12) horas del día quince (15) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-

"LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "LA ASEGURADORA" por los servicios brindados a "EL IEEA", será de $252,045.67 (Doscientos cincuenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N), impuestos, cargos y derechos ya incluidos, cantidad que no podrá ser modificada durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

"EL IEEA" pagará a "LA ASEGURADORA" la suma pactada en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento legal en un ÚNICO PAGO DE LA PRIMA TOTAL ANUAL.

"LA ASEGURADORA" estará obligada a presentar con anticipación suficiente para el pago, la factura y documentación pertinente ante el Departamento de Administración de "EL IEEA" emitido a favor del INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS R.F.C. IEE990423V79, domicilio ubicado en calle Prolongación Allende, S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

"EL IEEA" se obliga a realizar el pago en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura. El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta número 0444946162 y cuenta clave interbancaria 012910004449461627 de la institución financiera BANCOMER.

QUINTA.-RECURSOS HUMANOS.-

Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "LA ASEGURADORA", "EL IEEA" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "LA ASEGURADORA".

SEXTA.- RESPONSABILIADAD LABORAL.-

Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tengan con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL IEEA" y el personal que "LA ASEGURADORA" contrate o por alguna persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL IEEA" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "LA ASEGURADORA" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiese tenido que realizar por tal motivo.

SÉPTIMA.- "LA ASEGURADORA" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL IEEA" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "LA SEGURADORA".- "LA ASEGURADORA" se obliga a que:

A. El servicio objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y se efectúe a satisfacción de "EL IEEA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato, así como a responder por los vicios ocultos que se pudieran presentar.
B. Proporcionar la información pertinente sobre los procedimientos y trámites necesarios para hacer valer el seguro, en caso de suscitarse alguno de los supuestos contratados.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"EL IEEA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las cusas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL IEEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "LA ASEGURADORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, considerando entre otras las siguientes:

1. Cualquier acto que realice "LA ASEGURADORA" en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas, en la Póliza de Seguro y en las Condiciones Generales;
2. Cuando exista por parte de "LA ASEGURADORA", ineficiencia, destiempo o negativa en la prestación de sus servicios:
3. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento legal sin autorización previa y por escrito de "EL IEEA";
4. Si se declara EN QUIEBRA o en SUSPENSIÓN DE PAGOS o HACE CESIÓN de bien alguno en prejuicio del objeto del presente contrato, e
5. Incumplimiento con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y/o póliza de seguro.

DÉCIMA PRIMARA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMINETO.-

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar las pólizas y/o certificados correspondientes en un plazo no mayor a los **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la

firma del presente contrato; de acuerdo a los vehículos que integran el parque vehicular plasmados en el Anexo UNO, del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Por el retraso en el cumplimiento por parte de **"LA ASEGURADORA"** de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, **"EL IEEA"** podrá solicitar el pago de una cantidad igual de 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá la rescisión definitiva del contrato; **"LA ASEGURADORA"** acepta que ante **"EL IEEA"** no procederá pena convencional alguna.

DÉCIMA CUARTA.- Se establece que **"EL IEEA"** tendrá el derecho de solicitar el pago de indemnización y/o costos, a **"LA ASEGURADORA"**, cuando por demora, falta de servicio, negligencia o inadecuado servicio; **"EL IEEA"** tuviera que realizar gastos a fin de cumplir con el mismo objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LA ASEGURADORA"** se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL IEEA"**, independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"LA ASEGURADRA" se compromete a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos previstos en este contrato, así como a responder por el mal manejo de la información y/o formatos entregados por **"EL IEEA"**.

Cuando **"EL IEEA"** considere que la otra parte ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Cuidad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- En términos de los artículos 1, 4, 5, 7, 15 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, los datos de carácter personal de **"LA ASEGURADORA"** contenidos en el presente convenio, serán incluidos y tratados en

forma confidencial por **"EL IEEA"**, por lo que para su difusión es necesario el consentimiento expreso de **"LA ASEGURADORA"**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CUIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA (14 CATORCE) DEL MES DE (FEBRERO) DEL AÑO (DOS MIL DIECIOCHO 2018).

POR "EL IEEA"	POR "LA ASEGURADORA"
LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA DIRECTOR GENERAL	C. NATIVIDAD DE JESÚS LOEZA ÁVILA REPRESENTANTE LEGAL

C. HÉCTOR ACOSTA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR REGIONAL SURESTE

TESTIGOS

C.P. JOSÉ ANTONIO CHABLE POLANCO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	C. REY DEL CARMEN PECH CRUZ AGENTE DE SEGUROS

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de para el Servicio de Seguro para el parque vehicular que celebra por una parte el "Instituto Estatal de la Educación para los Adultos", y por otra parte la persona moral denominada "Seguros Ve por Más S.A.", Grupo Financiero Ve por Más".